

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2190
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, allega la constancia haber enviado por correo electrónico la notificación personal de que trata la ley 2213 de 2022.

Revisada la notificación se observa lo siguiente, no se verifica que documentos fueron enviados por ese medio digital, no se prueba que se haya enviado la providencia a notificar, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ya referenciada. Por lo anterior no se tiene en cuenta dichas diligencias.

NOTIFIQUESE



La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 30/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a547d56e730e97b183c27dbb96136d37de66d9b450ecf926c99765d03771400a**

Documento generado en 29/11/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>